

Expediente:
TJA/1ªS/126/2018.

Actor:
Grupo Gia de Morelos, S. A. de C. V., a través de su representante legal [REDACTED]

Autoridad demandada:
Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y otras.

Tercero interesado:
No existe.

Magistrado ponente:
[REDACTED]

Secretario de estudio y cuenta:
[REDACTED]

Contenido

I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	6
Competencia.....	6
Desistimiento.....	6
III. Parte dispositiva.....	7

Cuernavaca, Morelos a veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/126/2018.

I

I. Antecedentes.

1. GRUPO GIA DE MORELOS, S. A. DE C. V., a través de su representante legal [REDACTED] presentó demanda el 24 de mayo de 2018, la cual fue prevenida y

posteriormente admitida el 20 de agosto de 2018. A la actora se le concedió la suspensión del acto impugnado.

Señaló como autoridades demandadas al:

- a) AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- b) SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- c) SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- d) TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- e) TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- f) TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
- g) TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE REVISION Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- h) TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
- i) TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACION DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Como actos impugnados:



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- I. *La negativa ficta recaída a la solicitud para la licencia de anuncio que presentó mi representada en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, a la cual se le anexaron todos y cada uno de los requisitos señalados por las ahora autoridades demandadas, tal y como consta en el sello fechador, solicitud a la que se le asignó el folio [REDACTED] respecto de la valla publicitaria instalada bajo la autorización del propio Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del dictamen técnico de imagen urbana para la colocación de anuncio en valla publicitaria adosada sin iluminación ubicada en el [REDACTED] en [REDACTED], expedido mediante oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis signado por el entonces Director General de Permisos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de dicho Ayuntamiento.*
- II. *La negativa ficta recaída a la solicitud para la licencia de anuncio que presentó mi representada en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete a la cual se le anexaron todos y cada uno de los requisitos señalados por las ahora autoridades demandada, tal y como consta en el sello fechador, solicitud a la que se le asignó el folio [REDACTED] respecto de la valla publicitaria instalada bajo la autorización del propio Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del dictamen técnico de imagen urbana para la colocación de anuncio en valla publicitaria adosada sin iluminación ubicada en el [REDACTED] [REDACTED] expedido mediante oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de*

febrero del año dos mil dieciséis signado por el entonces Director General de Permisos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de dicho Ayuntamiento.

- III. *El procedimiento administrativo incoado por la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Cuernavaca, Morelos, en contra de mi representada, mediante el cual las autoridades demandadas pretenden suspender, clausurar o retirar las vallas publicitarias que tiene colocadas mi representada amparados bajo el Dictamen Técnico de imagen urbana para la colocación de anuncio en valla publicitaria adosada sin iluminación que estará colocada en el bajo puente o puente vehicular ubicado en*

[REDACTED] expedido mediante oficio número [REDACTED] de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis signado por el entonces Director General de Permisos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de dicho Ayuntamiento.

(sic)

Como pretensiones:

- A. *Se declare que ha operado la ilegal negativa ficta respecto de la falta de contestación a las dos solicitudes para licencia de anuncio presentadas por mi representada con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete.*
- B. *Consecuencia del inciso anterior, se declare la omisión en que ha incurrido la responsable con motivo del incumplimiento a resolver sobre las dos solicitudes para licencia de anuncio presentadas por mi representada con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete.*
- C. *Como consecuencia de lo anterior, se condene a la*



autoridad demandada, previo pago de los derechos e impuestos a que haya lugar, al otorgamiento de las dos licencias para anuncio que fueron solicitadas por mi representada con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, motivo de la negativa ficta que en esta vía se reclama.

- D. Se declare la nulidad lisa y llana de las actuaciones que se hayan generado con motivo de los requerimientos hechos valer por la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Cuernavaca, Morelos, incoado en contra de mi representada, mediante el cual las autoridades demandadas pretenden suspender, clausurar o retirar las vallas publicitarias que tiene mi representada amparados bajo el Dictamen Técnico de imagen urbana para colocación de anuncio en valla publicitaria adosada sin iluminación que estará colocada en [REDACTED] expedido mediante [REDACTED] oficio número [REDACTED] signado por el entonces Director General de Permisos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
(sic)

2. Las autoridades demandadas comparecieron a juicio dando contestación a la demanda entablada en su contra.
3. La actora no desahogó la vista dada con la contestación de demanda, ni ejerció su derecho de ampliarla.
4. Las partes ofrecieron los medios probatorios que consideraron procedentes.
5. El proceso se siguió en todas sus etapas y en la audiencia de ley de fecha 07 de febrero de 2019 se turnaron los autos para para resolver; sin embargo, mediante comparecencia del 29 de

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

marzo del 2019, ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal la actora se desistió de su demanda y de la acción intentada, no reservándose acción en contra de las demandadas. Por lo que se turnaron los autos para resolver.

II

II. Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

6. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso A), fracción XV, 18 inciso B), fracción II, inciso b), y la disposición transitoria Segunda, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹; 1, 3, 7, 12 fracción IV, 38 fracción I, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos²; porque el actor se está desistiendo de su demanda y de la acción intentada.

Desistimiento.

7. La parte actora, compareció el día 29 de marzo del 2019 ante la Primera Sala de este Tribunal y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas, por así convenir a sus intereses; y no se reservó acción alguna en contra de las demandadas.

8. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

¹ Ley publicada con fecha 19 de julio del año 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

² *Ibidem*.



9. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se levanta la suspensión otorgada a la actora.

III. Parte dispositiva.

10. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio.

Notifíquese personalmente

Resolución definitiva emitida y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente licenciado en derecho [REDACTED] titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas³; magistrado maestro en derecho [REDACTED] titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; magistrado licenciado en derecho [REDACTED] titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho [REDACTED] titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado maestro en derecho [REDACTED] titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas⁴; ante la licenciada en derecho [REDACTED] secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

[REDACTED]

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO PONENTE

[REDACTED]

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

³ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

⁴ *Ibidem.*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MAGISTRADO

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La licenciada en derecho [REDACTED]
secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos, da fe: Que la presente hoja
de firmas corresponde a la resolución del expediente número
TJA/1^aS/126/2018, relativo al juicio administrativo promovido
por GRUPO GIA DE MORELOS, S. A. DE C. V., a través de su
representante legal [REDACTED] en contra de la
autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS Y OTRAS; misma que fue aprobada en pleno del día
veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve. Conste